



## PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las catorce horas del día diez de febrero de 2017, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte del ciudadano: ANGEL AMED DURON BENÍTEZ , en la que plasma lo siguiente:

- 1) *Datos mensuales de producción de leche nacional (por zonas de estas disponibles ) de los últimos 20 años (1998-2017).*
- 2) *Datos mensuales de producción de queso nacional de los últimos 20 años (1998-2017).*
- 3) *Población de procesadores de lácteos artesanales en El Salvador y distribución por zona y Departamentos (de ser posibles datos de diferentes años)*

Luego de analizar la solicitud de mérito. El suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- I) En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento
- II) Que conforme al artículo 66 literales “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.
- III) En la solicitud de mérito, nota el suscrito que la misma contiene vacíos respecto del fondo de lo requerido ya que lo que se está requiriendo tal cual está redactado por el solicitante no es información que corresponda generar o administrar a esta cartera de estado, y es que en ningún apartado del Código de Salud, se consigna que esta cartera de estado deberá registrar la producción nacional de la industria láctea, es decir de leche y queso, mucho menos registra la población de procesadores de lácteos por zona y departamento.

En todo caso lo que si es obligación del Ministerio de Salud, según el Art 83 del Código de Salud es emitir las normas necesarias para determinar las condiciones esenciales que deben tener los alimentos y bebidas destinadas al consumo público y las de los locales y lugares en que se produzcan, fabriquen, envasen, almacenen, distribuyan o expendan dichos artículos así como de los medios de transporte.

De igual manera el artículo 86 de dicha normativa establece “El Ministerio por sí o por medio de sus delegados tendrá a su cargo la supervisión del cumplimiento de las normas sobre alimentos y bebidas destinadas al consumo de la población” y finalmente el Art. 89, menciona que se establece con carácter obligatorio la pasteurización, esterilización u otro tratamiento de la leche en los lugares de procesamiento industrial, artesanal o cualquier otro establecimiento que se dediquen a tales actividades.

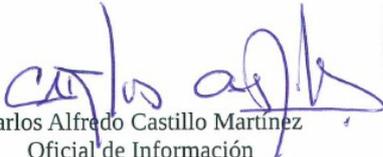
Notese entonces que las obligaciones del MINSAL, no son las de conocer los datos mensuales e producción de leche o queso, sino más bien darle seguimiento a los permisos sanitarios que a tales establecimientos se les otorgan.

En consecuencia previo a admitir la presente solicitud deberá el solicitante precisar con exactitud la información que requiere y que debe estar enmarcada en las facultades legales conferidas a este Ministerio, o determinar si lo requerido corresponde a otra cartera de estado, como podría ser el Ministerio de Agricultura y Ganadería o bien el Ministerio de Economía.

En tal sentido; El suscrito **RESUELVE:**. Previénesele al ciudadano: ANGEL AMED DURON BENITEZ, precise con exactitud la información que requiere ya que lo que obra en poder de esta cartera de estado, es lo referido a los permisos sanitarios de funcionamiento.

El plazo para subsanar estas prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud en cuanto al punto en mención.

**NOTIFIQUESE:**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123